

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Admítanse los recursos de apelación presentados y sustentados por los apoderados judiciales de la parte demandante, la parte demandada y la llamada en garantía S&A Servicios y Asesorías S.A.S. en contra de la sentencia proveída el día 2 de julio de 2021 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar-Cesar, en el asunto referenciado.

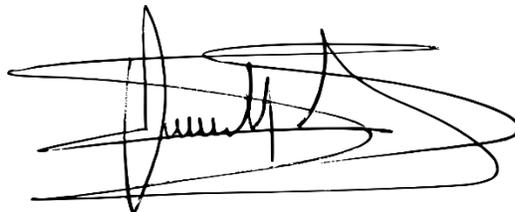
Ahora bien, se tiene que la abogada Angie Nataly Flórez Guzmán presentó renuncia al poder que le fue otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso que dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Luego entonces, como quiera que se allegó la comunicación de que trata la norma mencionada, se acepta la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado